



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-201850115342-APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2018-50115342-APN-SDYME#ENACOM de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, el Decreto N° 267/2015, el Decreto N° 764/2000 y modificatorios, las Resoluciones SC N° 235/2001 y N° 232/2005, y el IF-2019-12942081-APN-DNAYRT#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante el anexo IV del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 se aprobó el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que el referido Reglamento prevé en su artículo 8° que esta Autoridad de Aplicación autorizará el uso de bandas de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante: i) concursos o subastas públicas, de conformidad con lo establecido en el presente artículo o, ii) a demanda.

Que adicionalmente establece que: "Ante la solicitud de autorización de uso de una banda de frecuencia, la Autoridad de Aplicación publicará en el Boletín Oficial la banda de frecuencias solicitada, estableciendo un plazo de QUINCE (15) días a fin de que terceros tomen conocimiento de la petición y, en su caso, manifiesten su interés inscribiéndose en el registro que a tales efectos abrirá la Autoridad de Control".

Que por la Resolución N° 232 de fecha 16 de agosto de 2005 de la entonces Secretaría de Comunicaciones se aprobó el procedimiento para la obtención de frecuencias destinadas a la operación de estaciones radioeléctricas que formen parte de sistemas pertenecientes a los Servicios Fijo de Datos y Valor Agregado (SFDVA) y de Alta Densidad (SFAD).

Que a los efectos de la adjudicación de bandas de frecuencias para desplegar los servicios a los que se alude, la referida Resolución estableció un procedimiento de concurso público.

Que la mencionada norma mediante el acápite 2.1 de su ANEXO indica que ante la solicitud de adjudicación de una sub banda, esta Autoridad de Aplicación publicará en el Boletín Oficial la banda de frecuencias solicitada, estableciendo un plazo de QUINCE (15) días a fin de que terceros tomen conocimiento de la petición y, en su caso, manifiesten su interés inscribiéndose en el registro de interesados.

Que el mismo apartado 2 del mencionado ANEXO, establece que el registro de interesados será llevado por la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES; como así también, describe el procedimiento a seguir por los interesados para

su inscripción en el registro específico.

Que a través de distintos expedientes recientemente se han registrado pedidos de adjudicación de sub bandas de frecuencias para la prestación del Servicio Fijo de Datos y Valor Agregado (SFDVA) en la banda de frecuencia comprendida entre 10,150 y 10,650 GHz, en distintas localidades del país.

Que el artículo 2º del CAPITULO I del Apéndice de la citada Resolución SC N° 232/2005, establece que el ÁREA DE EXPLOTACIÓN será definida por la Autoridad Regulatoria con el llamado a concurso; y las localidades publicadas formarán parte de las áreas de explotación a criterio de la Autoridad mencionada.

Que cuando corresponda, los interesados en preadjudicaciones de sub bandas de frecuencias, mediante el procedimiento establecido en los puntos 2.4 y 2.5 del ANEXO de la mencionada Resolución SC N° 232/2005, deberán compatibilizar electromagnéticamente la actividad de sus futuras estaciones con las de aquellos que posean autorizaciones previas para brindar el servicio en un área de explotación dada.

Que mediante las presentaciones del caso, los interesados han cumplimentado con las previsiones del ANEXO de la citada Resolución SC N° 232/2005 y demás requerimientos aplicables para esta etapa inicial de tratamiento de solicitudes, por lo que procede la publicación establecida en los plexos normativos "ut supra" aludidos.

Que el apartado 9.3 del artículo 9º del ya citado ANEXO IV del Decreto N° 764/2000 dispuso que esta Autoridad de Aplicación podrá establecer un valor económico de referencia para las bandas de frecuencias a concursar o subastar.

Que por la Resolución conjunta de la ex Secretaría de Comunicaciones y de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor N° 126/2002 y N° 32/2002 se aprobó el valor base de referencia para sendas bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de la que tratan las presentes actuaciones.

Que la actualización del valor base de referencia que se establece, corresponde únicamente a la actualización del valor de la UNIDAD DE TASACIÓN RADIOELÉCTRICA (UTR), a pesos CIEN (\$) 100, según lo establecido oportunamente por la RESOL-2018-1196-APN-ENACOM#MM, para dicha Unidad de Tasación.

Que conforme surge del informe económico se actualiza la Unidad de Tasación Radioeléctrica (UTR), y se mantiene inalterables los demás parámetros técnicos inherentes a cada banda de frecuencia, como ser regionalización, ancho de banda, reutilización, etc., que fueron oportunamente considerados al momento del dictado de la resolución conjunta.

Que el punto 3.2 del ANEXO de la mencionada Resolución SC N° 232/2005 estableció: "Si sólo se hubiere registrado UN (1) interesado, o si la cantidad total de espectro pretendido por los inscriptos habilitados resultare menor o igual a la disponibilidad de sub bandas puestas a concurso, el/los solicitante/s adquirirán directamente el derecho a la adjudicación de la/s sub banda/s, debiendo el/los adjudicatario/s abonar el precio base que se establezca para cada caso y cumplimentar las obligaciones que se establezcan en cada concurso".

Que en cuanto a las obligaciones a cumplir por quienes resultaren adjudicatarios, las mismas serán las fijadas en el ANEXO de la citada Resolución SC N° 232/2005, y aquellas contenidas en el APÉNDICE de la misma.

Que por una cuestión de orden administrativo, resulta conveniente que las eventuales manifestaciones de interés que terceros interesados realicen para las bandas motivo de esta publicación, dentro de los aludidos QUINCE (15) días, sean presentadas ante el Centro de Atención al Usuario del Espectro Radioeléctrico (CAUER), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC de este Organismo, o mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD - <https://tramitesadistancia.gob.ar>).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido favorablemente.

Que ha tomado la intervención pertinente el COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y las facultades delegadas por el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Resolución N° 232 de fecha 16 de agosto de 2005 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO registrado como IF-2019-09494753-APN-SRYH#ENACOM, las localidades y bandas solicitadas para la prestación del Servicio Fijo de Datos y Valor Agregado (SFDVA), a fin de que terceros tomen conocimiento de las peticiones efectuadas y, en su caso, manifiesten por el término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente su interés en las mismas, inscribiéndose en el Registro de Interesados previsto en el apartado 2 del ANEXO de la citada norma.

ARTÍCULO 2º.- ACLÁRASE que las localidades indicadas en el ANEXO IF-2019-09494753-APN-SRYH#ENACOM podrán, eventualmente, conformar parte de las ÁREAS DE EXPLOTACIÓN que oportunamente defina el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 3º.- ACTUALÍZASE el valor base de referencia, conforme al ANEXO registrado en el IF-2019-09494775-APN-SRYH#ENACOM.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que las obligaciones a cumplir por quienes resulten adjudicatarios son las fijadas en el ANEXO y en el APÉNDICE de la Resolución N° 232 de fecha 16 de agosto de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5º.- DETERMÍNASE que las eventuales manifestaciones de interés por las sub bandas de frecuencias y localidades motivo de esta publicación, realizadas por terceros dentro de los QUINCE (15) días a los que alude el artículo 1º, serán recepcionadas a través del Centro de Atención al Usuario del Espectro Radioeléctrico (CAUER) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC de este Organismo, o mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD - <https://tramitesadistancia.gob.ar>).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese.

ANEXO

DETALLE DE LAS UBICACIONES PARA LAS QUE SE REQUIEREN ADJUDICACIONES DE SUBBANDAS DE FRECUENCIAS DENTRO DEL RANGO DE 10,150 a 10,650 GHz

Provincia	Localidad	Coordenadas LatS - LonO	VALOR (en PESOS)
Rio Negro	Allen	38°58'46" - 67°49'41"	1.800
Rio Negro	Barda del Medio	38°43'32" - 68°09'21"	1.800
Rio Negro	Barrio El Labrador	38°39'58" - 68°14'31"	1.800
Rio Negro	Villa San Isidro	38°42'23" - 68°10'27"	1.800
Rio Negro	Sargento Vidal	38°41'11" - 68°09'30"	1.800
Rio Negro	Villa Manzano	38°40'50" - 68°12'57"	1.800
Rio Negro	Catriel	37°52'33" - 67°47'37"	1.800
Rio Negro	Cervantes	39°03'14" - 67°23'39"	1.800
Rio Negro	Chichinales	39°06'53" - 66°56'33"	1.800
Rio Negro	Chimpay	39°09'55" - 66°08'48"	1.800
Rio Negro	Choele Choel	39°17'36" - 65°39'27"	1.800
Rio Negro	Cinco Saltos	38°49'40" - 68°03'58"	1.800
Rio Negro	Comallo	41°01'48" - 70°16'07"	1.800
Rio Negro	Contralmirante Cordero	38°45'24" - 68°05'56"	1.800
Rio Negro	Coronel Belisle	39°11'12" - 65°57'17"	1.800
Rio Negro	Darwin	39°12'11" - 65°44'24"	1.800
Rio Negro	Dina Huapi	41°04'36" - 71°10'02"	1.800
Rio Negro	El Bolsón	41°58'02" - 71°32'10"	1.800
Rio Negro	General Conesa	40°06'22" - 64°27'11"	1.800
Rio Negro	General Enrique Godoy	39°04'45" - 67°09'36"	1.800
Rio Negro	General Fernández Oro	38°57'15" - 67°55'45"	1.800
Rio Negro	General Roca	39°01'50" - 67°34'35"	1.800
Rio Negro	Ingeniero Jacobacci	41°19'49" - 69°32'50"	1.800
Rio Negro	Ingeniero Luis A. Huergo	39°04'24" - 67°14'18"	1.800
Rio Negro	Lamarque	39°25'31" - 65°42'08"	1.800
Rio Negro	Los Menucos	40°50'34" - 68°05'09"	1.800
Rio Negro	Luis Beltrán	39°18'39" - 65°45'49"	1.800
Rio Negro	Mainqué	39°03'50" - 67°18'20"	1.800
Rio Negro	Maquinchao	41°14'54" - 68°42'13"	1.800
Rio Negro	Pilcaniyeu	41°07'22" - 70°43'15"	1.800
Rio Negro	Pomona	39°29'07" - 65°36'37"	1.800
Rio Negro	Río Colorado	38°59'27" - 64°05'45"	1.800
Rio Negro	San Antonio Oeste	40°44'01" - 64°56'55"	1.800
Rio Negro	San Carlos de Bariloche	41°08'54" - 71°17'59"	2.571
Rio Negro	Sierra Colorada	40°35'07" - 67°45'28"	1.800
Rio Negro	Sierra Grande	41°36'20" - 65°21'25"	1.800

Provincia	Localidad	Coordenadas LatS - LonO	VALOR (en PESOS)
Rio Negro	Valcheta	40°40'44" - 66°09'59"	1.800
Rio Negro	Viedma	40°48'55" - 62°59'37"	1.800
Rio Negro	Villa Regina	39°06'17" - 67°05'19"	1.800
Buenos Aires	Olavarría	36°53'38" - 60°19'24"	1.800
Córdoba	Jesús María	30°58'53" - 64°05'45"	1.800
San Juan	San Juan	31°32'11" - 68°32'15"	2.571
Salta	Salta	24°46'59" - 65°24'40"	2.571
Corrientes	Corrientes	27°28'36" - 58°49'53"	3.600
San Luis	San Luis	33°18'02" - 66°19'55"	2.571
Buenos Aires	Junín	34°35'00" - 60°57'00"	1.800
Chubut	Comodoro Rivadavia	45°52'17" - 67°31'03"	2.571
Buenos Aires	Campana	34°10'00" - 58°57'00"	1.800
Chaco	Resistencia	27°27'05" - 58°59'11"	2.571
Buenos Aires	Zárate	34°06'00" - 59°01'00"	1.800
Misiones	Posadas	27°22'52" - 55°54'46"	3.600
Córdoba	Rio Cuarto	33°08'04" - 64°21'08"	2.571

NOTA

Cuando corresponda, se deberá compatibilizar electromagnéticamente la actividad de las futuras estaciones con las de aquellos que posean autorizaciones previas para brindar el servicio en un área de explotación dada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Ubicaciones para las que se requieren adjudicaciones en banda 10,5 GHz

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ANEXO

DETERMINACIÓN DEL VALOR BASE DE REFERENCIA PARA LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 10,5 GHz

ÁREA DE EXPLOTACIÓN	VALOR (en PESOS)
AMBA	18.000
Córdoba - Rosario - Mendoza	6.000
Localidades de 200 a 700 mil habitantes	3.600
Localidades de 100 a 200 mil habitantes	2.571
Localidades de menos de 100 mil habitantes	1.800



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Cuadro valor base de referencia 10, 5 GHz

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.